

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió el 20 de septiembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora **MONICA ADRIANA QUESADA NARANJO**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 11,12,16,17,18,19,22,23,24,25 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., septiembre 30 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, septiembre treinta del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por **la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de la señora **MONICA ADRIANA QUESADA NARANJO**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de agosto tres (3) del dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por medio comunicación remitida a la dirección electrónica reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

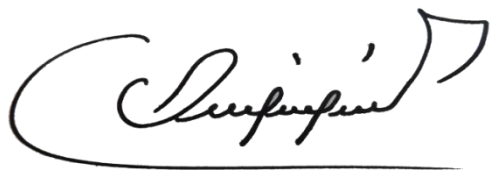
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por **la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de la señora **MONICA ADRIANA QUESADA NARANJO**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Ciento Ochenta Mil Pesos (\$1.180.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo

No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 3 de octubre de 2022. No. 178**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t